

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Acuerdo Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector
de la Industria de la Madera de Zamora.
–Calendario Laboral para el año 2014 –*

Código de Convenio número 49001505011983

Resolución de 15 de julio de 2014, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Industria de la Madera de Zamora, en el que se acuerda el calendario laboral para el año 2014.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Industria de la Madera, suscrito con fecha 11/07/2014, a fin de establecer el calendario laboral para el año 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del mencionado convenio (BOP de 16/12/2013) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral), y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías,

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a quince de julio de dos mil catorce.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora. Por acumulación de funciones (Resolución Delegado Territorial 5-07-2010), Amparo Sanz Albornos.

*Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector
de la Industria de la Madera*

Asistentes:

Por AZIMA (CEOE*CEPYME Zamora):

- Don Tomás García Pozuelo
- Don Joaquín Blanco Villasante

Por CC OO:

- Don Evaristo Prada Peláez.

Por UGT:

- Don Andrés Mielgo Mielgo.

En la ciudad de Zamora, siendo las 13:30 horas del día 11 de julio de 2014, se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora las personas al margen relacionadas y miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Industria de la Madera.

El objeto de la reunión consiste en establecer el calendario laboral para el año 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del referido convenio.

Por unanimidad de los asistentes se alcanzan los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Aprobar el calendario de aplicación para el año 2014, quedando fijados los siguientes festivos de Convenio:

- Viernes 25 de julio.
- Viernes 5 de septiembre.
- Viernes 10 de octubre.
- Lunes 3 de noviembre.
- Lunes 10 de noviembre.
- Viernes 26 de diciembre.
- Lunes 29 de diciembre.
- Martes 30 de diciembre.
- Miércoles 31 de diciembre.

Segundo. Las anteriores fechas pueden ser modificadas en el seno de cada empresa mediante acuerdo entre empresa y los representantes de los trabajadores o con los trabajadores directamente en ausencia de aquéllos.

Tercero. Dar traslado de los anteriores acuerdos a la autoridad laboral para su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las 14:00 horas se da por concluida la reunión en lugar y fecha 'ut supra', de cuyo contenido se levanta la presente acta, que es firmada por las partes en prueba de conformidad.

Por AZIMA (CEOE*CEPYME Zamora). Por UGT. Por CC OO. (Rubricados).

R-201402473

CALENDARIO LABORAL SECTORIAL DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA AÑO 2014

DÍAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	FN	S	S	8 horas	FN	D	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	FN	8 horas
2	8 horas	D	D	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas
3	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	F.C.	8 horas
4	S	8 horas	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas
5	D	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	S	8 horas	F.C.	D	8 horas	8 horas
6	FN	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	D	8 horas	S	8 horas	8 horas	FN
7	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	D
8	8 horas	S	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	FL	8 horas	S	FN
9	8 horas	D	D	8 horas	8 horas	FL	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas
10	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	F.C.	F.C.	8 horas
11	S	8 horas	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas
12	D	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas
13	8 horas	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	D	8 horas	S	FN	8 horas	S
14	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	D
15	8 horas	S	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	FN	8 horas	8 horas	S	8 horas
16	8 horas	D	D	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas
17	8 horas	8 horas	8 horas	FN	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas
18	S	8 horas	8 horas	FN	D	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas
19	D	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas
20	8 horas	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	D	8 horas	S	8 horas	8 horas	S
21	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	D
22	8 horas	S	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas
23	8 horas	D	D	FA	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas
24	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas
25	S	8 horas	8 horas	8 horas	D	8 horas	F.C.	8 horas	8 horas	S	8 horas	FN
26	D	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	F.C.
27	8 horas	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	D	8 horas	S	8 horas	8 horas	S
28	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	D
29	8 horas	*****	S	8 horas	8 horas	D	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	F.C.
30	8 horas	*****	D	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	S	8 horas	8 horas	D	F.C.
31	8 horas	*****	8 horas	*****	S	*****	8 horas	D	*****	8 horas	*****	F.C.
DÍAS	21	20	21	19	21	20	22	20	20	21	18	17
HORAS	168 horas	160 horas	168 horas	152 horas	168 horas	160 horas	176 horas	160 horas	160 horas	168 horas	144 horas	136 horas

FC = FIESTA CONVENIO

FL = FIESTA LOCAL

FN = FIESTA NACIONAL

F.A. = FIESTA AUTONOMIA

HORAS DE VACACIONES

168

DÍAS DE TRABAJO EFECTIVO

219

JORNADA CONVENIO 2013

1752

DÍAS LABORABLES DE VACACIONES

21

La jornada para el año 2014 será de 1.752 horas de trabajo efectivo repartidas en 219 días de trabajo. Los días señalados como FC, Fiesta de Convenio, no computarán como vacaciones. Las 168 horas de Vacaciones equivalen a 21 días laborables de trabajo.

El calendario que antecede será de aplicación en todos los centros de trabajo. Dicho calendario y siempre que se pacte entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o en su defecto los trabajadores podrá ser readaptado en los diferentes centros de trabajo; estando a lo dispuesto en el Convenio

R-201402473